**Constancia Secretarial:** El 23 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintidós

## Radicación 2019-01744

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf.17 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:** 

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$23.932.320,00 m/cte., a corte 27 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaria liquídense las costas.

**TERCERO:** Realizar la entrega de títulos judiciales a favor del extremo demandante sin exceder la suma de \$23.932.320,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

**JUEZ** 

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº \_019 \_ del \_8 <u>DE ABRIL</u> <u>DEL 2</u>022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ/REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

## Aroldo Antonio Goez Medina Juez

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7612404e5299d4ed9e208cd7fe2415da39a398e12e273b14af0bae1f8a10490f**Documento generado en 05/04/2022 09:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica